

AUTO No. 01567 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER078468** del 2 de julio de 2013, la Señora **LILIA MARCELA SANDOVAL TAMI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.399, actuando en calidad de representante legal del **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de veintiún (21) individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 12 de julio de 2013 en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Barrio Bulevar Niza, Localidad de Suba del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Página 1 de 4



AUTO No. 01567

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas*



AUTO No. 01567

por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. 800.056.712-9, representado legalmente por la Señora **LILIA MARCELA SANDOVAL TAMI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.399, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Barrio Bulevar Niza, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. 800.056.712-9, a través de su representante legal la Señora **LILIA MARCELA SANDOVAL TAMI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.399, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Local 181 - B de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01567

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de agosto del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-1445

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente a
contenido de AUTO #1567 AG-06/13 a señor (a)
NESTOR-F. MARTINEZ en su calidad
de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80'878-310 de
BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Nestor Martinez
Dirección: AKSB N° 127-59
Teléfono (s): 2269211

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 SEP 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

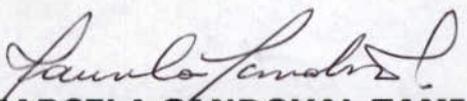
Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

AUTORIZACIÓN

MARCELA SANDOVAL TAMI, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del Centro Comercial Bulevar Niza P.H. con Nit. 800.056.712-9, autorizo al señor **NESTOR MARTINEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, para notificarse ante ustedes en el expediente de Radicado 2013ER078468 de 02/07/2013.

Otorgo,

Acepto,



MARCELA SANDOVAL TAMI
C.C. 52.250.399 de Bogotá



NESTOR MARTINEZ
C.C. 80.878 310



Notaría 63
Bogotá D.C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

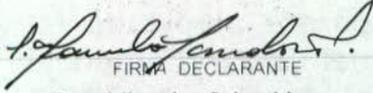
Compareció personalmente el señor (a)

SANDOVAL TAMI LILIA MARCELA

C.C. 52250399

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **02/09/2013** hora: 14:21:41


FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

e22escrrs2sr2swc



Indice Derecho
Certificada



www.notariaenlinea.com
T59DPD01BYX6EKNK



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.250.399

SANDOVAL TAMÍ

APELLIDOS

MARCELA



Notaría 63 BOGOTÁ D.C.
Es copia exacta del documento ORIGINAL que he visto.
02 SEP 2013
República de Colombia
Cristóbal Alzate H.
Notario 63

Notario
FIRMA

NOTARIA 63 BOGOTÁ
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Notaría 63 BOGOTÁ D.C.
Es copia exacta del documento ORIGINAL que he visto.
02 SEP 2013
República de Colombia
Cristóbal Alzate H.
Notario 63



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1973

BOGOTÁ D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

03-AGO-1992 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Notario
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00162777-F-005225359-00160414 0013443765A 2 1210102208

NOTARIA 63 BOGOTÁ
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Radicado No. 20131130368561

Fecha: 26/08/2013



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4 del 27 de Enero de 1989, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 52 # 125 A - 59 (Antigua) Avenida Carrera 58 # 127 - 59 (Nueva) de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2800 del 11 de Agosto de 1988, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0109604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Mayo de 2013 se eligió a:
LILIA MARCELA SANDOVAL TAMI con CÉDULA DE CIUDADANIA 52250399, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2013 al 31 de Mayo de 2014.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20131130368561

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/08/2013 02:57 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

26/08/2013 02:57 PM

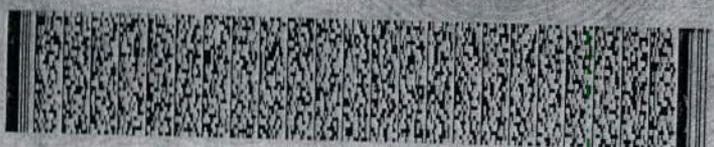
CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **80.878.310**
APELLIDOS **MARTINEZ GONZALEZ**
NOMBRES **NESTOR FABIAN**
FIRMA *Nestor Fabian Martin*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1985**
LUGAR DE NACIMIENTO **BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**
ESTATURA **1.80** G.S. RH **B+** SEXO **M**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **19-MAR-2003 BOGOTA D.C.**
REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500105-42116582-M-0080878310-20030911 05068 03254A 02 115145295